

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósitos Judiciales
Actor	Carlos Enrique Uribe Restrepo C.C. Nro. 70.073.751
Demandadas	➤ Porvenir S.A. ➤ Colpensiones
Accionada Consignante	➤ Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3
Rad. Nro.	05001 31 05 008 2019 00577 00
Decisión	Requiere Apoderado y Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Juan Camilo Medina Mazo**, identificado con la C.C. Nro. **98.716.087** y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **176.860** del C. S. de la J., quien, alegando su calidad de apoderado de la parte actora, solicita "...autorizar el pago de la condena en costas...". Y para el efecto allega oficio de la Dirección Jurídico Contenciosa de **Porvenir S.A.** en el cual informa que "...cumplió con la condena impuesta por concepto de PAGO DE COSTAS; pagando a nombre de URIBE CARLOS ENRIQUE la suma de 4,000,000, título que consignó el 2023-05-04 en la cuenta el juzgado... ante el Banco Agrario...".

Pero verificada la documental allegada por el Dr. **Medina Mazo** – T.P. Nro. **176.860** del C. S. de la J., no se evidencia que el profesional del derecho hubiere allegado copias de su cédula de ciudadanía y de su tarjeta profesional de abogado; así como tampoco los certificados de vigencia de esta última y de antecedentes disciplinarios de abogado, con vigencia inferior a 30 días. Por ende, se le requerirá para que allegue tal documental en **Formato PDF** y **Completamente Legible**.

Y adicionalmente, para que informe "expresamente" su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Carabobo – Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Por lo demás, debe decirse que efectuada la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario de este juzgado no se encontró el depósito judicial deprecado, razón por la cual se exhortará al **Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín**, juzgado de origen del Proceso Ordinario Laboral con Rad. Nro. 05001 31 05 **008 2019 00577 00**, para que en el portal web transaccional del Banco

Agrario de ese juzgado verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor del demandante **Carlos Enrique Uribe Restrepo** – C.C. Nro. **70.073.751**; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, se le requerirá para que en dicho portal proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **008 2019 00577 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. REQUERIR al Dr. **Juan Camilo Medina Mazo**, identificado con la C.C. Nro. **98.716.087** y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **176.860** del C. S. de la J., para que allegue en **Formato PDF** y **Completamente Legible**, copias de su cédula de ciudadanía y de su tarjeta profesional de abogado; así como certificados de vigencia de esta última y de antecedentes disciplinarios de abogado, con vigencia inferior a 30 días.

Adicionalmente, para que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Segundo. EXHORTAR al **Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín** para que, en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado, verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor del demandante **Carlos Enrique Uribe Restrepo** – C.C. Nro. **70.073.751** en el Proceso Ordinario Laboral con Rad. Nro. 05001 31 05 **008 2019 00577 00**; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, para que en dicho portal proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **008 2019 00577 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico

del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89fed3d1dcaee64542159f6a54c401b39ff07639fd6cabd50244480814c9214c**

Documento generado en 12/07/2023 03:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>